



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR BENEFICIARIO EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DEL CONSEJO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (ERC) EN EL MARCO DEL H2020

Santiago de Compostela, a 23 de julio de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco José Conde López, vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, nombrado para este cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre de 2020 (DOG nº 181, de 7 de septiembre), por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y por el Decreto 110/2020, de 18 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº 190, de 18 de septiembre de 2020), y presidente de la Axencia Galega de Innovación (GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, D^a. Rosa Menéndez López, en calidad de presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 993/2017 de 17 de noviembre, (BOE nº 280 de 18 de noviembre de 2017), actuando en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2. letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las atribuciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Axencia Galega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Axencia Galega de Innovación está adscrita a la Vicepresidencia segunda de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia, diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, con patrimonio y tesorería propios y con autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes. Los estatutos de la Axencia Galega de Innovación le atribuyen, entre otras funciones: la



ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19.º del Estatuto de Autonomía de Galicia.

SEGUNDO.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (CSIC) es la mayor institución pública dedicada a la investigación en España y la tercera de Europa. Adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación, su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.

El CSIC tiene vigente en la actualidad el “Plan Estratégico 2018-2021” en el que se definen estrategias, se establecen prioridades y se marcan objetivos. Las principales novedades con respecto al anterior Plan son la inclusión de los grupos de investigación como nueva dimensión, el fortalecimiento de la actividad investigadora para responder a retos sociales y promover el liderazgo industrial y, el impulso de sinergias y alianzas con otras instituciones internacionales.

TERCERO.- El nuevo Plan Galicia Innova 2020 en línea con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3), y acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte 2020 y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2020, aspira a consolidar un modelo de crecimiento inclusivo y sostenible situando la I+D+i como factor clave para garantizar la competitividad de la economía y la capacidad de la sociedad gallega para responder a las transformaciones globales y a los retos sociales. Concretamente una sociedad comprometida con la innovación, capaz de adaptarse a los cambios y responder a sus retos, que camina hacia mayores niveles de calidad de vida a través de la ciencia, la investigación y la innovación.

El Plan Galicia Innova 2020 establece dentro de la Acción Estratégica 3. Talento y Capacidades en I+D+i, la adopción de medidas prioritarias para la generación, atracción, retención y retorno de talento en I+D+i, con la finalidad de promover la incorporación, la atracción y la retención en Galicia de personas capaces de liderar y desarrollar actividades de I+D+i, tanto en el ámbito científico como empresarial, que permitan asegurar la sostenibilidad y garantizar la competitividad del ecosistema a medio y largo plazo.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por eso la Axencia Galega de Innovación promueve a los/as mejores investigadores/as, sin que su éxito implique una carga presupuestaria para la entidad de investigación. Además, se estima que es coherente con el Plan Galicia Innova 2020 en todas sus áreas de acción estratégicas: Acción 1: Conocimiento excelente y transferible; Acción 2: Innovación y Emprendimiento; Acción 3: Talento y Capacidades en I+D+i y Acción 4: Gobernanza, evaluación y promoción de la cultura innovadora.

CUARTO.- Que los programas de financiación gestionados por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC de su nombre en inglés, European Research Council) apoyan al mejor personal investigador de cualquier



nacionalidad que desee realizar investigación en la frontera del conocimiento en cualquier entidad u organismo de investigación de los 27 Estados Miembros de la Unión Europea o sus países asociados. Para tal fin el ERC cuenta, entre otras, con los siguientes tipos de ayudas:

- *ERC Starting Grants (StG)*: apoyo al personal investigador, con entre dos y siete años de experiencia tras finalizar su doctorado, en la creación de su propio equipo de investigación independiente.
- *ERC Consolidator Grants (CoG)*: apoyo al personal investigador, con entre siete y doce años de experiencia tras finalizar su doctorado, que están consolidando su propio equipo de investigación independiente.
- *ERC Advanced Grant (AdG)*: apoyo al personal investigador excelente con por lo menos diez años de experiencia y que lideren proyectos excelentes y altamente innovadores en sus respectivos campos de investigación.
- *Synergy Grants (SyG)*: apoyo a equipos de entre dos y cuatro investigadores/as principales que presenten capacidades complementarias en la resolución de grandes retos científicos, imposibles de abordar a través de proyectos de liderazgo individual.

GAIN y la Secretaría Xeral de Universidades en ejecución de la actuación *b) Apoyo a la Excelencia del Programa Oportunius*, objeto de este convenio, viene apoyando la labor del personal investigador que, cumpliendo las condiciones del programa desarrolla su actividad en el ámbito del Sistema Universitario de Galicia. En este sentido y con carácter anual desde 2015, la Axencia Galega de Innovación, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade y las universidades del Sistema Universitario de Galicia están firmando convenios de colaboración para fomentar la actividad investigadora del personal investigador finalista en las convocatorias de ayudas del ERC en el marco del H2020.

En ejecución de la actuación *a.2) del Programa Oportunius*, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade, a través de la Secretaría Xeral de Universidades, desde el año 2012 viene apoyando al personal investigador del SUG beneficiario de los programas Grants complementado las ayudas recibidas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.

Le corresponde a la Axencia Galega de Innovación instrumentar este mismo apoyo al personal investigador del CSIC.

QUINTO.- Que la Xunta de Galicia, a través de la Axencia Galega de Innovación y la Secretaría Xeral de Universidades, está desarrollando el *Programa Oportunius*; este programa es una oportunidad para retener, recuperar y captar talento investigador de excelencia. El objetivo del programa es poner a disposición del personal investigador un marco laboral y recursos para el correcto desarrollo de su carrera investigadora.

El *Programa Oportunius* contempla tres líneas fundamentales de actuación:

- a) *Atracción de la excelencia*: captación, retención y recuperación del personal investigador excelente (poseedores de una ayuda ERC) mediante:
 - a.1) La contratación por parte de la Axencia Galega de Innovación del personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC.





- a.2) La dotación de recursos complementarios a los beneficiarios de ayudas de los programas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.
- b) *Apoyo a la excelencia:* impulsando la actividad y el desarrollo de aquel personal investigador con una trayectoria consolidada que supere la primera fase en el proceso de evaluación de las ayudas del programa ERC y que no haya recibido financiación. Se dotará al investigador o investigadora con recursos económicos y asesoramiento con el fin de impulsar su actividad investigadora y potenciar la consecución de resultados de impacto de cara a su participación en convocatorias futuras del ERC.
- c) *Fomento de la excelencia:* estimulando la participación en los programas del ERC de investigadores o investigadoras que muestren un alto potencial y una carrera investigadora prometedora, con el consiguiente efecto tractor de fondos europeos que podría suponer para Galicia. Se ofrecerá al personal investigador formación y asesoramiento para la preparación de propuestas al ERC con el objeto de incrementar las posibilidades de obtención de una ayuda de esta naturaleza.

SEXO.- El ERC le concedió una ayuda a un proyecto liderado por el investigador principal Felipe Criado Boado del Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT), instituto de investigación del CSIC, en la modalidad Synergy Grant (SyG). El proyecto lleva por título “Material Minds: Exploring the Interactions between Predictive Brains, Cultural Artefacts, and Embodied Visual Search” (acrónimo XSCAPE, y clave ERC-2020-SyG 951631).

SÉPTIMO: Que como se puede deducir de lo manifestado en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general, ya que se está fomentando la participación de investigadores e investigadoras con trayectorias científicas prometedoras en convocatorias en el ámbito de los programas del Espacio Europeo de Investigación y de prestigiosas instituciones europeas, con el fin de situar la investigación gallega en la vanguardia de la ciencia y la tecnología como eje fundamental del desarrollo económico y social de Galicia.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que son las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el CSIC las principales entidades de investigación de la comunidad autónoma que cuentan con personal investigador con subvenciones vigentes del ERC y con personal investigador beneficiario del proceso de evaluación de las citadas ayudas.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto



El presente convenio tiene por objeto establecer, dentro del *Programa Oportunius*, el marco de colaboración entre la Axencia Galega de Innovación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) que permita reforzar la actividad investigadora del personal investigador que resultó beneficiario en las convocatorias de ayudas SyG del ERC dentro del programa europeo de I+D+i Horizonte 2020 y obtuvo financiación.

El objetivo es ofrecer a un organismo de investigación no universitario, el INCIPIT del CSIC, por ser el único que cuenta con un investigador beneficiario de la última convocatoria SyG del ERC resuelta, fondos destinados a apoyar la actividad investigadora del investigador principal beneficiario con el objeto de que pueda crear o consolidar su propio equipo o programa de investigación. La ayuda será para cada año de vinculación con el Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT) del CSIC.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y la fecha límite establecida en la cláusula quinta del convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

El importe subvencionado irá destinado a financiar actividades del proyecto del CSIC liderado por el investigador principal que, siendo beneficiario de una ayuda SyG, mantenga, como requisito imprescindible, la vinculación laboral con el Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC).

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

- Coste de la contratación del personal investigador o auxiliar para el equipo de investigación. Se incluye el coste del personal dedicado de manera específica a las funciones de la gestión del grupo. En todo caso, la suscripción del presente convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre la Axencia Galega de Innovación y los/las profesionales que desarrollen las actividades subvencionadas, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, por los hechos o actos acontecidos en el desarrollo de la actividad.
- Pequeña equipación y material fungible y costes de mantenimiento derivados de materiales, suministros, instrumental y similares.
- Material bibliográfico y adhesión a sociedades científicas.
- Formación del personal del equipo relacionada con la actividad del proyecto.
- Desplazamientos vinculados con la actividad del proyecto.
- Investigadores/as visitantes.
- Organización de actividades de difusión, reuniones científicas, así como presencia en los medios de comunicación.
- Otros gastos directamente relacionados con el proyecto: realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos, herramientas de gestión del conocimiento y de la información, aplicaciones informáticas, bases de datos, traducción de publicaciones y textos a lenguas





extranjerías, costes APC, costes de publicaciones Open Access, etc.

- Subcontratacións. Asesoramento e apoio técnico a la I+D+i, tales como consultoría técnica y de gestión, servicios técnicos, etc.
- Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se imputan según un porcentaje fijo del 20% sobre los gastos directos del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades del convenio y la dimensión y carácter estimativo del presupuesto, se aceptarán modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 15% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición del CSIC y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, GAIN podrá autorizar variaciones superiores al 15% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del Anexo.

TERCERA.- Condiciones económicas

Para las actividades objeto del presente convenio, la Axencia Galega de Innovación, concede al INCIPIT del CSIC, una ayuda por importe total de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.A2.561A.703.0 (código de proyecto 2016.00014) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, y 2025.

Las anualidades están recogidas en la siguiente tabla:

Investigador principal	Título proyecto	Anualidades ayuda complementaria Axencia Galega de Innovación (€)					TOTAL
		2021	2022	2023	2024	2025	
Felipe Criado-Boado	XSCAPE:Material Minds: Exploring the Interactions between Predictive Brains, Cultural Artefacts, and Embodied Visual Search	40.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	40.000,00	320.000,00
TOTAL CSIC		40.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	40.000,00	320.000,00

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda está destinada a la financiación de actividades de investigación, siendo compatible con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre y cuando no esté financiando los gastos imputados al objeto de este convenio. Pero en ningún caso el importe de la subvención aportada por la Axencia Galega de Innovación podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).





QUINTA.- Condiciones de pago

Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de la Axencia Galega de Innovación estipulada en este convenio le será abonada al CSIC, previa justificación de los gastos realizados y pagados por la totalidad del gasto, conforme al señalado a continuación:

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Aportación de GAIN	40.000 €	80.000 €	80.000 €	80.000 €	40.000 €
Período realización gastos y pagos	01/04/2021 31/10/2021	01/11/2021 30/10/2022	01/11/2022 30/10/2023	01/11/2023 30/10/2024	01/11/2024 31/03/2025
Fecha límite presentación documentación justificativa	05/11/2021	05/11/2022	05/11/2023	05/11/2024	05/04/2025

SEXTA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, según lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada anualidad para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
 - Certificación de los costes de personal imputados en el convenio emitida por el responsable de recursos humanos que consistirá en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, donde se especifique que dichas personas están trabajando dentro del programa, y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto de trabajo, coste bruto salarial mensual imputado al convenio, fecha de pago, y de ser el caso el importe de la Seguridad Social con cargo al CSIC y la fecha de pago. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe podrá ser justificado en la anualidad siguiente. También se deberá agregar una copia de los contratos de trabajo.
 - Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá presentarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera recaído en la propuesta económica mas ventajosa, deberá entregarse una





memoria justificativa. No obstante, en caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para tener la consideración de poder adjudicador deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de éstos, conforme al establecido en el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

SÉTIMA.- Seguimiento y evolución del convenio

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá, a petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Axencia Galega de Innovación, dos representantes; uno de ellos actuará como presidente/a y otro/a como secretario/a, designados a tal efecto por la Axencia Galega de Innovación.
- Por el CSIC: la persona titular de la Delegación Institucional del CSIC en Galicia, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Dirección del INCIPIT, o persona en quien delegue.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles conflictos. No obstante, la Axencia Galega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Axencia Galega de Innovación.

OCTAVA.- Compromisos que debe cumplir el CSIC

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indican en este convenio, el CSIC, al amparo de este convenio queda obligado a:

a) Presentar previamente a la firma del convenio:





- Declaración que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Axencia Galega de Innovación con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

c) Comunicarle a la Axencia Galega de Innovación la obtención de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin, tan pronto como se tenga conocimiento de la misma.

d) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

e) Darle publicidad al carácter público de la financiación y de la actividad objeto del convenio, haciendo referencia expresa en las publicaciones de todo tipo, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación relacionada con la actividad de I+D+i en la que esté implicado el investigador principal.

f) Mención en el curriculum vitae de la participación en el *Programa Oportunius*.

g) Colaborar en las actividades de difusión y formación del *Programa Oportunius* (talleres, jornadas, etc.).

h) Colocar por lo menos un cartel con información sobre el *Programa Oportunius* (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Xunta de Galicia y de la Axencia Galega de Innovación, en un lugar visible para el público en el centro de trabajo del investigador/a financiado/a.

El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web del centro y en la sección correspondiente al grupo del investigador/a financiado/a, de existir ésta.

En todas las obligaciones descritas con anterioridad deberán figurar los logotipos institucionales cumpliendo con el Manual de Identidad Corporativa de la Xunta de Galicia.

i) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación.



NOVENA.- Naturaleza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados al equipo de un investigador o investigadora principal de programas ERC, está potenciándose una carrera profesional independiente, reforzando la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación, superando el problema estructural que supone el desperdicio del talento investigador y el retraso de la aparición de la próxima generación de personal director de investigaciones independientes.

En el ámbito del CSIC el personal investigador principal al que se vincula la ayuda es el único con subvenciones vigentes del ERC (convocatoria SyG 2020), por eso no es necesario promover la concurrencia competitiva de la subvención. En este punto, hace falta tener en cuenta que el ERC es un programa de la Unión Europea en el que la solicitud de participación la realiza el investigador o investigadora, y tanto el proyecto como su curriculum pasan un riguroso proceso de evaluación donde el único criterio es la excelencia.

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Supletoriamente, se registrará por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Control

La Axencia Galega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.

UNDÉCIMA.- Publicidad y transparencia

Según la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el CSIC consiente expresamente que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la





Unión Europea y, por tanto, no tendrán la condición de ayudas de estado, las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, el CSIC deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas de procedimiento y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Axencia Galega de Innovación por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su consentimiento o autorizan para que sus datos personales que constan en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

DUODÉCIMA- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y la Axencia Galega de Innovación, de manera que no se le podrá exigir a esta Axencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERA.- Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.



DECIMOCUARTA .- Resolución de conflictos

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOQUINTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con, por lo menos, un mes de antelación. En cualquiera de estos casos se procederá a la revocación de las ayudas, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Leído por todas las partes, y como prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la cabecera del presente documento.

<p>El vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación</p> <p>Francisco José Conde López</p>	<p>La presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)</p> <p>Rosa Menéndez López</p>
--	--





ANEXO

	Presupuesto previsto (€)
1. Costes de personal	190.000,00
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	18.000,00
3. Subcontrataciones	18.000,00
4. Servicios tecnológicos externos	17.500,00
5. Costes de formación y matrícula	7.167,00
6. Costes de estancias, viajes y dietas	11.000,00
7. Material fungible	5.000,00
Total costes directos	266.667,00
Costes indirectos	53.333,00
Total	320.000,00 €

